

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales», se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Exceptuase de esta regla el Excmo. Sr. Capitan General.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Estracción de las sesiones de Cortes, Leyes, Decretos,

Órdenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excelentísimos Sres. Ministros é Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Actas y acuerdos de la Excmo. Diputación, órdenes y

disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública Administrador de propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanen de las mismas, pero los de interes particular pagará su inserción al editor.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andrés, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Zamora 21 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, Gabriel Sisto Gimenez.

DELINCUENTES	6
REOS	11
DESERTORES DEL EJERCITO	3
DETENIDOS POR FALTAS LEYES	3
BANDOS CONTRA GENERAL	10
ARMAS RECORTADAS	9
PREZOS CONDICIONALES	33

Resumen de aprehensiones hechas por la fuerza de la Guardia civil de esta provincia, en la segunda semana del mes de la fecha.

Ignorándose el paradero de José Benito Rodríguez, vecino del pueblo de la Seera, provincia de Orense, que ha trabajado durante la última siega en Guarrate, y presumiendo esté enfermo en alguno de los pueblos que en el trayecto á esta capital se encuentran, encargo á los Sres. Alcaldes de los mismos, que por conducto de los Jueces municipales, procuren indagar si ha fallecido en alguno de ellos, ó caso contrario donde se encuentra, manifestándolo á este Gobierno inmediatamente.

Zamora 25 de Setiembre de 1877.  
El Gobernador,  
Gabriel Sisto Gimenez.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Molacillos, se halla depositada de su orden una vaca de procedencia desconocida, como de siete á ocho años de edad, negra, mohina, de buena estampa, bien perfeccionada de astas y un poco descubierto el lomo con una franja castaña oscura.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el que se presentará á recogerla en término de 15 días, previo pago de los gastos ocasionados en su manutención, así como el de la inserción de este anuncio; pues pasados estos se procederá á su venta en pública sub-

basta en este Gobierno civil de provincia.

Zamora 24 de Setiembre de 1877  
El Gobernador,  
Gabriel Sisto Gimenez.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Villaralbo, se halla depositado de su orden un novillo de procedencia desconocida, como de dos años de edad y pelo negro.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el que se presentará á recogerlo en término de 15 días, previo pago de los gastos ocasionados en su manutención, así como el de la inserción de este anuncio; pues pasados estos se procederá á su venta en pública subasta en en este Gobierno civil de provincia.

Zamora 25 de Setiembre de 1877.  
El Gobernador,  
Gabriel Sisto Gimenez.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Villaveza del Agua, se halla depositado de su orden un pollino de procedencia desconocida, de tres años de edad, pelo negro, alzada regular, con un sobrehueso en la quijada izquierda.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el que se presentará á recogerlo en término de 10 días, previo pago de los gastos ocasionados en su manutención, así como el de la inserción de

este anuncio; pues pasados estos se procederá á su venta en pública subasta en este Gobierno civil de provincia.

Zamora 25 de Setiembre de 1877.  
El Gobernador,  
Gabriel Sisto Gimenez.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Casaseca de Campean, se halla depositada de su orden una cerda de procedencia desconocida, de dos años de edad, pelo negro y jara, teniendo blancas las cuatro estremidades, como de seis arrobas.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el que se presentará á recogerla en término de 10 días, previo pago de los gastos ocasionados en su manutención, así como el de la inserción de este anuncio; pues pasados estos se procederá á su venta en pública subasta en este Gobierno civil de provincia.

Zamora 25 de Setiembre de 1877.  
El Gobernador,  
Gabriel Sisto Gimenez.

SECCION DE FOMENTO.  
Montes.—Subastas.

El dia 17 del mes de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar bajo la presidencia del Alcalde de Toro, en las casas consistoriales de aquella ciudad y con asistencia de un individuo de la

Guardia civil, la subasta de los pas-  
tos del monte Pinar de los propios  
de dicha ciudad, con arreglo al plie-  
go de condiciones que se halla de  
manifiesto en la Secretaría de aquel  
Ayuntamiento.

Zamora 21 de Setiembre de 1877.

El Gobernador,  
Gabriel Sisto Gimenez.

**PARTIDO DE BERMILLO DE SAYAGO.**

Año económico de 1877 á 78.

Repartimiento entre los 41 términos municipales de este partido de los  
gastos carcelarios presupuestados para el año económico de 1877 á 78,  
tomando como base el número de vecinos de cada pueblo, á razon de  
76 céntimos uno.

N.º de vecinos.	PUEBLOS.	CUOTA del año.		CUOTA del trimestre.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
209	Abelon	158	84	39	71
132	Alfaraz	100	32	25	08
418	Almeida	317	68	79	42
76	Argañin	57	76	14	44
167	Argusino	126	92	31	73
101	Badilla	76	76	19	19
212	Bermillo	161	12	40	28
165	Cabañas	125	40	31	35
235	Carbellino	178	60	44	65
62	Escuadro	47	12	11	78
230	Fariza	174	80	43	70
1052	Fermoselle	799	52	199	88
151	Fornillos	114	76	28	69
209	Fresno	158	84	39	71
107	Gamones	81	32	20	33
201	Gáname	152	76	38	19
175	Luelmo	133	33	33	25
70	Malillos	53	20	13	30
76	Mogatar	57	76	14	44
97	Moral	73	72	18	43
160	Moraleja	121	60	30	40
122	Moralina	92	72	23	18
220	Muga de Sayago	167	20	41	80
106	Palazuelo	80	56	20	14
343	Peñausende	260	68	65	17
344	Pereruela	261	44	65	36
103	Piñuel	78	28	19	57
232	Roelos	176	32	44	08
114	Salce	86	64	21	66
98	Sobradillo	74	48	18	62
51	Sogo	38	76	9	69
111	Tamame	84	36	21	09
124	Torrefrades	94	24	23	56
157	Torregamones	119	32	29	83
161	Villadepera	122	36	30	59
136	Uillamor de Cadozos	103	36	25	84
115	Villamor de la Ladre	87	40	21	85
201	Villar del Buey	152	76	38	19
147	Villardiégua	111	72	27	93
106	Viñuela	80	56	20	14
58	Zafara	44	08	11	02
7354	Totales.....	5 589	04	1 397	26

Bermillo de Sayago 30 de Junio de 1877.—El Alcalde, Joaquín Prieto.—El Secretario, Francisco Esteban.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**  
de la  
**PROVINCIA DE ZAMORA.**  
Direccion general de Rentas Estancadas.  
CIRCULAR.

Con esta fecha digo al Jefe de la Administracion económica de la provincia de Toledo lo que sigue:  
«En vista de una instancia pro-

movida por varios Notarios y Escribanos de Ocaña, en solicitud de que se determine la clase de papel en que deben estenderse las particiones de bienes en que hay menores interesados: Considerando que la única cuestión que se debate es la de si las operaciones de inventario, avalúo y particion de bienes han de estenderse en papel del sello 11.º, ó si el primero de ellos ha de ser corres-

pondiente á la cuantía de los bienes hereditarios: Considerando que cuando tales operaciones se practican extrajudicialmente, han de protocolizarse, siempre que todos los interesados tengan la capacidad suficiente para otorgar una escritura de aprobacion de los mismos, de la cual van á ser aquellos una parte, pasando por lo tanto, á reunirse con los demas pliegos del correspondiente protocolo, segun las terminantes prescripciones de la Real órden de 5 de Febrero de 1867. Considerando que del mismo modo entran á formar parte del protocolo notarial las operaciones extrajudiciales de inventario, avalúo y particion de bienes hereditarios, cuando por haber menores interesados necesitan las mismas la aprobacion judicial con arreglo á lo preceptuado en el art. 482 de la Ley de Enjuiciamiento civil: Considerando que no pueden confundirse las operaciones extrajudiciales de inventario, avalúo y particion de bienes con la escritura que para su aprobacion otorguen los interesados mayores de edad, ó con el testimonio notarial de la aprobacion del Juez, cuando los interesados ó alguno de ellos son menores, porque las primeras son un documento privado que ha de formar parte del protocolo del Notario en union de la aprobacion judicial ó extrajudicial de las mismas: Considerando que los testimonios de tales diligencias aprobadas por los particulares, sui juris, ó por el Juez en su caso son los comprendidos de lleno en el caso tercero del art. 13 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861; esta Direccion general, de acuerdo con la asesoria del Ministerio de Hacienda, ha resuelto manifestar á V. S. que las operaciones extrajudiciales de inventario, avalúo y particion de bienes deben en todo caso ser estendidas en papel del sello 11.º para su ulterior protocolizacion, una vez aprobados por la autoridad judicial ó por los interesados en ellas segun los casos. Lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Notarios y Escribanos que promovieron la consulta, encargándole se sirva acusarme el oportuno recibo.—La que traslado á V. S. encargándole su insercion en el *Boletín oficial* de esa provincia y su mas exacto cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1877.—José Rivero.  
Zamora 24 de Setiembre de 1877.  
—El Jefe económico, Saavedra.

El dia 25 del mes de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar bajo la presidencia del Alcalde de Toro, en las casas consistoriales de aquella ciudad con asistencia de un individuo de la Guardia civil, la subasta por cuatro años de la caza del monte Pinar de la ciudad de Toro, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.  
Zamora 24 de Setiembre de 1877.  
El Gobernador,  
Gabriel Sisto Gimenez.

**JUNTA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y GOMERCIO.**  
**Subasta.**

El dia 30 del corriente y hora de las once de su mañana, se verificará bajo mi presidencia, en el local de la Aduana de este Gobierno de provincia, la subasta en pública licitacion de 72 cajas de vinos procedentes de la exposicion vinicola, bajo el tipo de 10 pesetas cada caja de 30 botellas.

Lo que por acuerdo de la Junta he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público.  
Zamora 24 de Setiembre de 1877.  
—El Gobernador Presidente, Gabriel Sisto Gimenez.—El Secretario accidental, Arturo L. Nuñez Villabrille.

**COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA.**

Gastos Carcelarios.—Circular.

Aprobado por la Comision provincial, a calidad de sin perjuicio, el reparto de gastos carcelarios que ha de regir en el partido de Bermillo de Sayago durante el año económico de 1877 á 78, se publica la continuacion de esta circular para conocimiento de los Ayuntamientos de dicho partido, preceptuándoles, que sino ingresan con toda puntualidad sus contingentes respectivos, serán apremiados en la forma que dispone el Real decreto de 13 de Abril de 1875, sin contemplaciones de ninguna clase.

Zamora 22 de Setiembre de 1877.  
—El Vicepresidente, Alonso Felipe Santiago.—P. A. D. L. C., Santiago Naches, Secretario.

INTERVENCIÓN.

Relacion de los vencimientos por plazos de Bienes Nacionales del 21 al 30 inclusives que se publica en el Boletín oficial de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en órdenes vigentes.

Table with columns: NOMBRES., VECINDAD., CLASE de la finca., VENCIMIENTO (Dia, Mes, Año.), Plazos., IMPORTE (Pts., Cts.), OBSERVACIONES. Includes sections for BIENES DEL CLERO and PROPIOS 20 POR 100.

PROPIOS 80 POR 100

D. Modesto Mazo	Villalpardo	21	16	Rústicas	23	Setiembre 1877	3	4421 68
Lucas Prieto	Piedrahita	>	153	>	>	>	3	180
Juan Villa	Tardemear	17	41	>	>	>	7	101 60
José Delgado	Corrales	20	14	>	>	>	4	342 56
El mismo	id.	>	15	>	>	>	>	279 76
Marcelo Corredera	Cabañas	>	16	>	>	>	>	81 44
Miguel Perez	id.	>	17	>	>	>	>	130 80
Lucas Garcia	id.	>	18	>	>	>	>	41 68
Narciso Gonzalez	id.	>	19	>	>	>	>	133 28
Agustin Martin	id.	>	21	>	>	>	>	74 48
José Sanchez	id.	>	22	>	>	>	>	160 80
Estéban Perez	Luelmo	>	23	>	>	>	>	224 64
Antonio Macias	Cabañas	>	24	>	>	>	>	136 48
Ricardo Prieto	id.	>	25	>	>	>	>	264 24
Manuel Gonzalez	Peleas	>	26	>	>	>	>	61 44
José Delgado	Corrales	>	28	>	>	>	>	675 68
Narciso Gonzalez	Cabañas	>	29	>	>	>	>	298 88
José Sanchez	id.	>	30	>	>	>	>	216 32
Estéban Perez	Luelmo	>	31	>	>	>	>	428 48
Atilano Mata	Cabañas	>	33	>	>	>	>	103 20
El mismo	id.	>	34	>	>	>	>	80

BENEFICENCIA.

D. Gerónimo Perez	San Cristóbal	1	101	16	Rústicas	14	Setiembre 1877	4	953
-------------------	---------------	---	-----	----	----------	----	----------------	---	-----

ADVERTENCIA.—Con el fin de que los interesados no aleguen ignorancia se previene que con arreglo al art. 7.º del Real decreto de 20 de Julio último, los intereses de demora se devengarán desde el día siguiente del vencimiento de los plazos. Que trascurridos veinte días del vencimiento se preparará y despachará el apremio, que deberá estar precisamente expedido y en curso dentro de los quince siguientes, de conformidad con el art. 2.º y con sujecion al 3.º: al decretar el apremio se acordará necesariamente el embargo de la finca vendida por el Estado y el de sus rentas, haciéndose cargo la Hacienda al punto de la administracion de ellas, ingresando en las arcas del Tesoro sus productos. Zamora 7 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

En los sorteos celebrados para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á doña Teresa Romero, hija de D. Miguel, miliciano nacional de Vinaroz muerto en el campo del honor, y el segundo á doña Adela Pujol y Martinez, hija de D. Francisco, voluntario liberal de Sanahuja, muerto en el campo del honor. —Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de quien corresponda. Zamora 13 de Setiembre de 1877. —El Jefe económico, Saavedra.

Circulares.

Terminada la recoleccion de granos y habiendo vencido en Agosto último la anualidad corriente de las pensiones de foros y censos que el Estado pone en los diferentes pueblos de esta provincia procedentes del clero, á fin de evitar á los censualistas y foristas el perjuicio que pudiera ocasionarles su morosidad en verificar aquellas con la puntua-

lidad debida, se les recuerda por medio de esta circular, previniéndoles que trascurrido el presente mes se procederá contra los que se hallen en descubierto por el concepto indicado con arreglo á instruccion y sin consideracion de ningun género. Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuidarán de poner al público en los sitios de costumbre el Boletín en que se inserte la preinserta circular, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Zamora 14 de Setiembre de 1877. —El Jefe económico, Saavedra.

La Direccion de la Caja general de Depósitos, en 11 del corriente, me dice lo que sigue: «Habiéndose dispuesto que los libramientos expedidos por esta Caja para operaciones con el Tesoro, por créditos procedentes de la 3.ª parte del 80 por 100 de bienes de propios, rendidos antes del 28 de Octubre de 1868, y que no hayan tenido aquella aplicacion, se satisfagan por la misma en metálico; la Direccion de mi cargo ha acordado que, para llenar este objeto, presenten en ella los Ayuntamientos y demas Corporaciones poseedoras de tales créditos, ó remitan por conducto de las Administraciones económicas respectivas, los documentos de que se trata,

acompañados de facturas duplicadas y de los resguardos de que procedan, estampando previamente al dorso de los primeros la nota de: A la Direccion de la Caja general de Depósitos, para su pago en metálico, autorizada por el Presidente Secretario y con el sello de la Corporacion.» Y con el fin de que llegue á conocimiento de las Corporaciones interesadas en esta medida, se publica en el Boletín oficial de la provincia segun se ordena. Zamora 23 de Setiembre de 1877. —El Jefe económico, Saavedra.

Artilleria.—Comandancia general Subinspeccion del distrito de Castilla la Vieja.—Anuncio

El viernes 28 del corriente, á las doce de su mañana, se venderá en pública subasta 12 mulas y once caballos que tiene sobrantes el 7.º Regimiento de Artilleria montado de guarnicion en Valladolid, ante la Junta económica del mismo, no admitiéndose proposiciones por bajo de la tasacion.

El referido acto tendrá lugar en la plaza inmediata al cuartel de la Merced, donde se halla alojado el citado Regimiento.

Lo que por acuerdo de la Junta

se hace saber para conocimiento de público. Valladolid, Setiembre 23 de 1877

ANUNCIOS PARTICULARES  
PASTOS.  
Se arriendan los muy acreditados de la dehesa el Chote, del partido de Benavente, que han sostenido 2800 ovejas. Se admiten proposiciones por don Agustin Estéban Panganillo en Astorga, hasta el 4 de Octubre próximo que se rematarán en la casa de la dehesa.

IMPORTANTE.  
En el almacén de D. Vicente Puente, Calle Trascastillo, número 31, se vende Tocino superior y sin hueso á 60 reales arroba para fuera de la capital.

A las 10 de la noche del 25 del corriente, desaparació de la casa de D. Ventura Dios Fuentes, farmacéutico de Almeida de Sayago, un caballo negro, de cinco años, alzada mas de la cuerda, cabeza acarnerada, lleva un aparejo redondo nuevo, sin freno y con cabezada de ramal de cáñamo.

La persona que lo hubiere hallado puede presentarlo en Corrales de Zamora, casa de D. Matias Prieto, que es su dueño, quien gratificará por el hallazgo.